

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 603**

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

27 ABR 2009

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.314 de presupuesto para el año 2009; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley 17.301; la resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO

1.- Que es necesario el aumento de \$12.809.766.-, en relación al Proyecto de **construcción de un jardín infantil y sala cuna, ubicado en calle Benjamín Muñoz Gamero s/n, Villa Puerto Octay, comuna de Puerto Octay.**

2.- Que se ha tenido a la vista Autorización de aumento, por la suma de \$12.809.766.- (doce millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y seis pesos), remitida vía e-mail por el Sr. José Luís Fuentes, la que a su vez consideró: Informe de Infraestructura para solicitud de aumento de transferencia de capital; Solicitud a través de formulario de autorización de aumento de financiamiento de Transferencia de Capital a Municipalidades, remitido por el Alcalde del Municipio de Calbuco.

3.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y ordene.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY**, para la construcción de un Jardín Infantil y sala cuna, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

En Puerto Montt, a 03 de Abril de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT: 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional, don **CRISTIAN RODRIGO FIGUEROA FUENTEALBA**, RUT: 12.709.247-8 ambos con domicilio en calle Amunategui Nº 500, en la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY**, RUT Nº 69.210.400-5, representada por su Alcalde don

CARLOS ALBERTO MANCILLA SOLIS, Cédula de Identidad N° 6.033.679-2, ambos domiciliados en calle Esperanza N° 555, comuna de Puerto Octay, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 02 de Julio de 2008, en la ciudad de Puerto Montt, las mismas partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el cual dice relación con la **construcción de un Jardín Infantil y Sala Cuna, ubicada en calle Benjamín Muñoz Gamero s/n, Villa Puerto Octay**, Comuna de Puerto Octay. Dicho convenio fue aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/180 de la Dirección Regional de JUNJI X Región.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número cuarto por el siguiente:

"CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$100.109.766.-, que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso de que el monto efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo o en su defecto la Municipalidad deberá requerir la aprobación expresa de la JUNJI para su ejecución, requisito sin el cual el proyecto no podrá ejecutarse. Los recursos asignados no incluyen mobiliario".

TERCERO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 02 de Julio de 2008 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY.

CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD. Previa lectura, las partes ratifican y firman.


2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 33, Item 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CFF/HQV/hov
Distribución
Interesada
Unidad Asesoría Jurídica
Fiscalía
Recursos Financieros
Oficina de Partes